

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00777-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notificados por aviso los demandados del mandamiento de pago (c. digitales 14 y 15) no propusieron excepciones, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra José Fernando Galindo Nope, Armando Galindo Nope y Héctor Julio Galindo Nope, y a favor de María del Carmen Nope de Galindo y José Miguel Galindo Arias, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 20 de enero de 2022 (c. digital 12).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

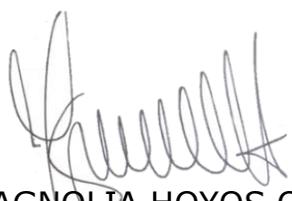
TERCERO: CONDENAR en costas a los ejecutados, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósito judicial, Secretaría conviértase los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes (art. 114 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 116 FECHA 22-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr